

PROYECTO DE ACUERDO N° 03 DE 2010

(Febrero 16 de 2010)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL
ALCALDE MUNICIPAL”**

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313-3 de la constitución , artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

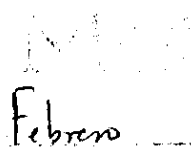
ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al alcalde Municipal para que en nombre y representación del Municipio, transfiera a la “**Promotora de Proyectos Sabaneta**”, los bienes inmuebles que sean necesarios, según el objeto y naturaleza jurídica de ésta, con el fin de construir Vivienda de Interés Social, de acuerdo con los convenios y/o Contratos Administrativos que haya suscrito o suscriba en el futuro con el Municipio de Sabaneta, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo 15 de 2009, que faculta en su Objeto Social, a la Promotora, para desarrollar este tipo de Proyectos.

PARÁGRAFO 1º.: Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, el Alcalde en Representación del Municipio y en uso de estas facultades, podrá Transferir a cualquier título, los bienes inmuebles que de acuerdo con los estudios previos de Planeación Municipal, sean necesarios para el cumplimiento del objeto previsto en este Acuerdo, en especial, el denominado “Lote del Toro”, el cual está conformado por dos predios que se identifican con los folios de matrículas inmobiliarias números **001-244047** y **001 - 229601** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, Zona Sur.

PARÁGRAFO 2º.: Las facultades de que trata este artículo, serán por dos (2) años, contados a partir de la vigencia de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su publicación.


GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA
Alcalde Municipal


Febrero 16 de 2010

02

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor Presidente
Honorables Concejales en Sesión
Ciudad

Honorables concejales:

Presento a consideración del H. Concejo Municipal, este proyecto de Acuerdo, el cual tiene por objeto hacer realidad una de las necesidades más sentidas de nuestra población, como es la construcción de Vivienda de Interés Social, en los términos del Inciso 5 del artículo 36, de la Ley 388 de 1997, el cual faculta a las entidades municipales para participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, utilizando los mecanismos previstos en la misma norma.

Nada más oportuno, constitucional y legal que, aprovechar para ello, la infraestructura de la Empresa Municipal, **"PROMOTORA DE PROYECTOS SABANETA"**.

La empresa en mención, tiene como objeto, precisamente, a través de esquemas de proyectos de interés municipal, regional, nacional, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente o indirectamente y en asocio con otras entidades públicas o privadas, sus actividades o negocios, así como, administrar los bienes, lotes o predios que requieran sus proyectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de sus estatutos que corresponden al Decreto Acuerdo 342 de noviembre 21 de 2008 y el Acuerdo 15 de 2009, que adicionó su Objeto social.

De otro lado, es clara la competencia del H. Concejo, en esta materia, tanto como que es el que tiene la disposición y el uso de los bienes inmuebles municipales, de conformidad con los términos Constitucionales, artículo 313-3, el artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, 09 de 1989, 03 de 1991 y 388 de 1997.

Este Proyecto y autorizaciones, se enmarcan dentro de la plataforma estratégica y sus objetivos específicos como lo es una sabaneta moderna y se desarrolla en el componente de vivienda; ***objetivo mediante el cual se pretenden desarrollar programas con altos parámetros de calidad***

urbanística y ambiental, que brinden soluciones a la problemática cualitativa y cuantitativa de la vivienda de interés social y prioritario, con criterios de equidad implementando diferentes estrategias e instrumentos de gestión. Este instrumento nos permitirá dar soluciones habitacionales destinadas para los sectores de bajo poder adquisitivo del municipio.

Lo anterior es precisamente el motivo que justifica, la solicitud de autorización de facultades para el Señor alcalde, con el objeto de transferir a cualquier título, los bienes inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto, en especial, el lote denominado "del Toro", bien conocido por todos Ustedes, el cual está integrado por dos lotes de terreno, que se identifican con los **folios de matrículas inmobiliarias números 001-244047 y 001 - 229601** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, Zona Sur.

Además, este proyecto se enmarca dentro de los lineamientos de la Ley 388 de 1997, cuando en el inciso 5 del artículo 36, se faculta a las entidades municipales para que participen de la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, utilizando lo mecanismos legales allí previstos.

Cordialmente,


GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA
Alcalde de Sabáneta

Municipio

C

16

03

Secretaría

Fecha

16 de Febrero de 2010

03 de 2010

03 de 2010